



La Dirección Nacional de Derecho de Autor condenó al Colegio Montessori de la ciudad de Cartagena, por desconocer el derecho moral del fotógrafo Marcus Ingo Rudolf Loerbroks

- *En la sentencia se declaró que el Colegio Montessori Limitada de la ciudad de Cartagena, vulneró el derecho moral de ineditud o divulgación del señor Marcus Ingo Rudolf Loerbroks, sobre una obra fotográfica de su autoría.*
- *Como consecuencia de lo anterior, el Colegio Montessori Limitada, deberá pagar al señor Marcus Ingo Rudolf Loerbroks, la suma de 7 SMLMV, equivalentes a \$5.164.019.*

Febrero 6 de 2017. El pasado 1 de febrero, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales, emitió fallo en un proceso civil por Derecho de Autor, promovido por el señor Marcus Ingo Rudolf Loerbroks contra el Colegio Montessori Limitada de la ciudad de Cartagena, por haber publicado una fotografía de su autoría en la página web del plantel educativo.

El caso:

A través de demanda radicada el 26 de agosto de 2015, reformada el 28 de junio de 2016, el señor Marcus Ingo Rudolf Loerbroks solicitó la protección de sus derechos morales.

En la demanda se señala que el señor Marcus Ingo Rudolf Loerbroks es autor la fotografía identificada como DEMOMONTESSORI3101: MCS2353.JPG, la cual fue publicada por el Colegio Montessori Ltda., en su página web www.colegiomontessori.edu.co, sin contar con su autorización, vulnerando de esa forma sus derechos morales, y debiendo en consecuencia resarcirle los daños extra patrimoniales ocasionados.

Por su parte, el Colegio Montessori Ltda., señaló que no existe ninguna vulneración al derecho de autor, pues la institución contaba con los derechos para hacer la publicación, ya que el señor Marcus Ingo Rudolf Loerbroks le propuso al plantel educativo la realización de unos estudios fotográficos, dentro del cual se encontraba la obra objeto de la controversia, a fin de cruzar cuentas y sanear una mora por el no pago de las pensiones de sus dos hijos, que ascendían a la suma de \$ 1.100.000.



Con fundamento en esa negociación comercial se subió la fotografía en la página web de la institución, sin desconocer en ningún momento la autoría de la misma, aunque a través de comunicación del 12 de marzo de 2014, suscrita por la representante legal del Colegio, dirigida al señor Loerbroks, le manifestó que las fotos “...no son aprobadas por la dirección general; por lo tanto no se pudo realizar el cruce de cuentas”.

La sentencia:

En audiencia del día 1 de febrero de 2017, el Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, dictó sentencia de primera instancia, resolviendo lo siguiente:

“Primero: Declarar que el Colegio Montessori Limitada., vulneró el derecho moral de ineditud o divulgación, del señor Marcus Ingo Rudolf Loerbroks, sobre la obra fotográfica de su autoría identificada como DEMOMONTESSORI3101: MCS2353.JPG.

Segundo: Condenar al Colegio Montessori Limitada, a realizar una publicación en su página web, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria de este fallo, en la cual manifieste que la fotografía identificada como DEMOMONTESSORI3101: MCS2353.JPG, de autoría del señor Marcus Ingo Rudolf Loerbroks, se encuentra protegida por el derecho de autor, por lo cual debieron respetar su derecho moral de ineditud o divulgación. En la misma publicación se deberá ofrecer excusas por el uso infractor realizado.

Tercero: Condenar al Colegio Montessori Limitada, a pagar al señor Marcus Ingo Rudolf Loerbroks, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la ejecutoria de este fallo, la suma de siete (7) SMLMV, los cuales son equivalentes a la fecha de expedición de la sentencia a (\$5.164.019) cinco millones, ciento sesenta y cuatro mil, diecinueve pesos, por concepto de perjuicio extra patrimonial, monto que al vencimiento de dicho plazo, devengará un interés legal civil moratorio del 6% anual, hasta el momento en que se satisfaga la obligación.

Cuarto: Sin condena en costas en la presente causa”.

La anterior decisión no fue apelada por ninguna de las partes, motivo por el cual se encuentra ejecutoriada.

[\[Ver informe de relatoría No. 02\]](#)